

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXV MES II

NÚMERO (460) ORDINARIO

SUMARIO

INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IASPI)

RESOLUCIÓN N° IASPI-TH-0010-02-2025 mediante el cual se **APRUEBA** la Estructura Organizativa de éste Instituto del estado Anzoátegui.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RESOLUCIÓN N° 592 mediante el cual se **DESIGNA** al ciudadano **CARLOS JOSÉ CAMPOS RIVERA** como **SUB-PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO (ENCARGADO)**, por los motivos que allí se mencionan.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 19 DE FEBRERO DE 2025



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (I.A.S.P.I).

PAGINA 1 de 3

RESOLUCIÓN N° IASPI-TH-0010-02-2025

SOBRE LA APROBACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 2025 DEL INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Quien suscribe, LCDA. YESENIA DEL VALLE ARAY MAITA, titular de la cédula de identidad N°. V-19.362.290, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOATEGUI (I.A.S.P.I)**. En uso de mis atribuciones legales conferidas mediante **DECRETO N° 09** publicado en la G.O del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 255 de fecha 18 de Enero de 2024, emanada de la Gobernación del Estado Anzoátegui y de conformidad con el Artículo 134 Numeral 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui y de la Ley de Creación del (I.A.S.P.I) publicada en G.O de fecha 16 de julio del 2002 mediante **Resolución N° 669 Extraordinario**, los Artículo 4 y 5 en su numeral 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública y los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley Ejusdem que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública y de conformidad en los Artículos 144 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que, **PRESIDENTA** es la máxima autoridad ejecutiva de este **I.A.S.P.I.** según el **artículo 14** de la Ley de Creación debiendo cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes y garantizar a través de las estructurar el cumplimiento de ellas mediante la **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTITUCIÓN** y siendo objetivo del Instituto Autónomo de la Ley Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Gobernación del Estado Anzoátegui "Elaborar su reglamento interno y demás instrumentos legales que regulen su estructura y funcionamiento" de acuerdo al **artículo 4 Nral 25** de la Ley de Creación del Instituto Autónomo publicada en Gaceta Oficial Nro. 669 Extraordinario del 16 de Julio de 2002.

CONSIDERANDO

Que, Instituto Autónomo de la Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Gobernación del Estado Anzoátegui, goza de autonomía orgánica, funcional y

administrativa, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley de Creación Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Gobernación del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que, las actividades en la administración pública, se deben desarrollar en base a los principios de simplicidad administrativa con eficacia, transparencia en su estructura organizativa y racionalidad técnica.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su **artículo 35** establece: *"El Control Interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta ley, para salvaguardar su recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, económica y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas"*

CONSIDERANDO

Que, Instituto Autónomo de la Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Gobernación del Estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa de su Organigrama, Manual de Organización y Funcionamiento.

RESUELVE:

ÚNICO: DICTAR LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS DIRECCIONES, DIVISIONES, ÁREAS Y SECCIONES DEL INSTITUTO. El cual queda de la siguiente manera:

En la cima del organigrama del Instituto Autónomo de la Secretaría de Pueblos Indígenas (IASPI) se encuentra el **CONSEJO DIRECTIVO**, la máxima autoridad jerárquica. Dependiendo directamente de este, se ubican la Dirección de **AUDITORÍA INTERNA** y la Dirección de **ATENCIÓN AL CIUDADANO**, órganos de control y enlace con el público respectivamente. Seguidamente, se encuentra la **PRESIDENCIA**, máxima autoridad ejecutiva, liderada por el presidente del IASPI, de la cual dependen el **DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, el **OBSERVATORIO INDÍGENA** (encargado del análisis de temas indígenas) y la **CONSULTORÍA JURÍDICA** (asesoramiento legal). Inmediatamente por debajo de la Presidencia se encuentra la **DIRECCIÓN GENERAL**, responsable de la gestión operativa del IASPI. A su vez, de la Dirección General dependen diversas direcciones de apoyo, como la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, encargada de la comunicación interna y externa, acompañada del **Área de Prensa y Difusión** en

conjunto del Área de Sistema. También se encuentran bajo la Dirección General la DIRECCIÓN DE AMINISTRACIÓN, responsable de los recursos financieros y administrativos, con áreas como Retenciones, Contabilidad y Servicios Generales. Le siguen la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, encargada del personal, con las Áreas de Nómina y Bienestar Integral. Se sigue con el nivel DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, encargada de gestión presupuestaria, la DIRECCIÓN DE PROPULSORES, que se encarga de las Áreas de atención a los pueblos indígenas Área de Pueblo Cumanagoto, Área de Pueblo Kariña, Área del Pueblo Warao y Área del Pueblo Inga, la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN, que incluye el Área de Control y Gestión, y la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL que promueve el desarrollo de los pueblos indígenas a través del áreas de fortalecimiento productivo y agropecuario, Salud, Deporte, Educación y Cultura es importante mencionar que este organigrama representa la estructura jerárquica formal del IASPI a partir del 2025, y que pueden existir relaciones informales y equipos de trabajo no representados en este esquema.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho de la presidenta Del Instituto Autónomo de la Secretaría De Los Pueblos Indígenas de la Gobernación Del Estado Anzoátegui. En Barcelona al décimo (10) día del mes de febrero del Dos Mil Veinticinco (2025).



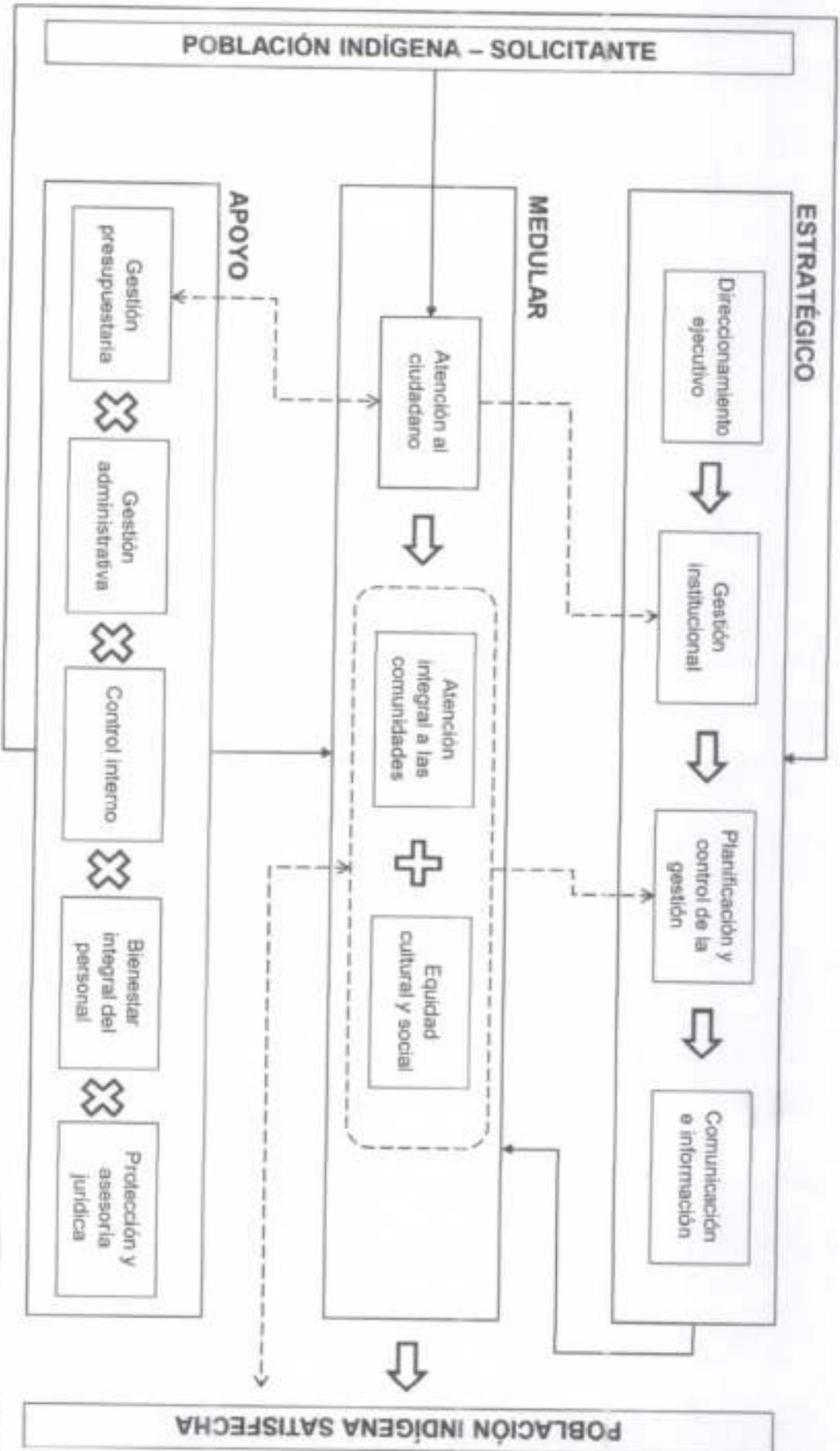
LCDA. YESENIA DEL VALLE ARAY MAITA

Presidenta Instituto Autónomo De La Secretaría De Los Pueblos Indígenas De La Gobernación Del Estado Anzoátegui (I.A.S.P.I), según DECRETO N° 09 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 1976607AN35, Ordinario N° 255 de fecha 18 de Enero de 2024, emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.

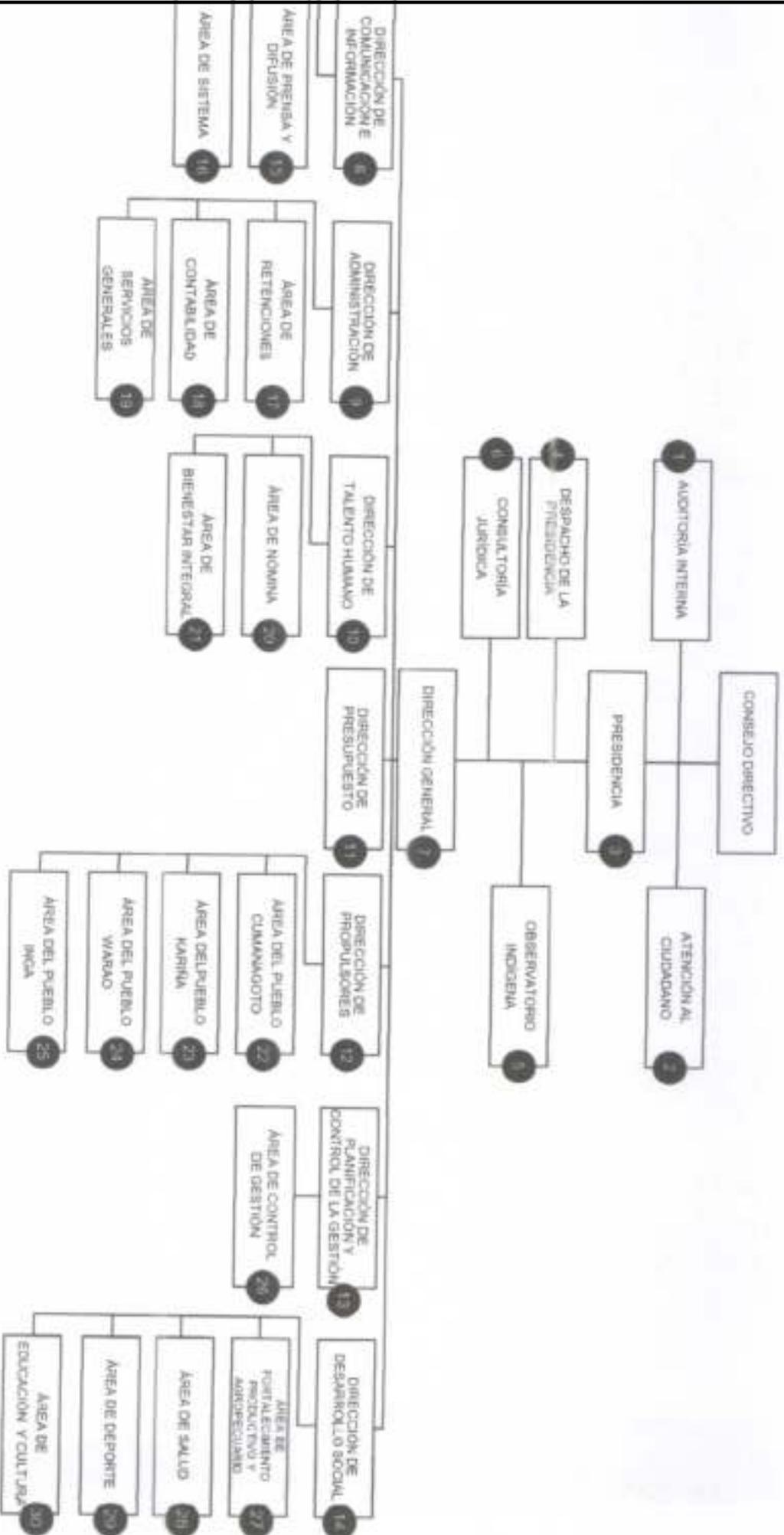


Abg.DL/CJ

MAPA DE PROCESOS - IASPI



ORGANIGRAMA – IASPI



DESCRIPCIÓN DEL CARGO FUNCIONAL - IASPI

UBICACIÓN FUNCIONAL	TIPO	CARGO FUNCIONAL	CARGO DE CARRERA	CANTIDAD ACTUAL	VACANTE	ALTO RANGO
-	-	CONSEJO DIRECTIVO	-	-	-	-
1	N/A	AUDITORIA INTERNA	AUDITOR INTERNO	1	-	X
2	N/A	DIRECTOR(A) DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	JEFE (A) DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1	-	X
		ASISTENTE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ASISTENTE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (BI-IV)	1	-	-
3	G	PRESIDENTE(A)	PRESIDENTE	1	-	X
4	N/A	ASISTENTE DE LA PRESIDENCIA	ASISTENTE DE PRESIDENCIA	1	-	X
5	A	COORDINADOR(A) DEL AREA DE OBSERVATORIO INDIGENA	SECRETARIA EJECUTIVA	1	-	X
6	D	CONSULTOR(A) JURIDICO(A)	ABOGADO I (PI-I)	1	-	X
		DIRECTOR(A) GENERAL	DIRECTOR GENERAL	1	-	X
7	S	ANALISTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL	-	-	1	-
		RECEPCIONISTA	RECEPCIONISTA I (BIII-VII)	1	-	-
8	D	DIRECTOR(A) DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	DIRECTOR (A) DE COMUNICACION E INFORMACION	1	-	X
		DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACION	1	-	X
9	S	ANALISTA DE COMPRAS	ANALISTA DE COMPRAS (PI-III)	1	-	-
		ANALISTA DE ARCHIVO	ANALISTA DE ARCHIVO (TI-VII)	2	-	-
		SUPERVISOR(A) DE BIENES	ANALISTA DE BIENES (BI-II)	1	-	-
10	D	DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO	ADMINISTRADOR III (PIII-IV)	1	-	X
		ASISTENTE DE OFICINA	ASISTENTE DE OFICINA I (BIII-VII)	1	-	-

Legenda: D = Dirección, G = Gerencia, U = Unidad, A = Área, S = Sección, N/A = No Aplica.



DESCRIPCIÓN DEL CARGO FUNCIONAL - IASPI

UBICACIÓN FUNCIONAL	TIPO	CARGO FUNCIONAL	CARGO DE CARRERA	CANTIDAD ACTUAL	VACANTE	ALTO RANGO
11	D	DIRECTOR(A) DE PRESUPUESTO	DIRECTOR (A) DE PRESUPUESTO	1	-	X
		ANALISTA DE PRESUPUESTO	ANALISTA DE PRESUPUESTO (PI-I)	1	-	-
12	D	DIRECTOR(A) DE PROPULSORES	DIRECTOR (A) DE PROPULSORES	1	-	X
	S	PROPULSOR	PROPULSOR	18	-	-
13	D	DIRECTOR(A) DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN	DIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN	1	-	X
14	D	DIRECTOR(A) DE DESARROLLO SOCIAL	ANALISTA DE RRHH (PI-I)	1	-	X
	S	PROMOTOR SOCIAL	PROMOTORES	9	-	-
15	A	COORDINADOR(A) DEL AREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN	COORDINADOR DE UNIDAD PRENSA Y DIFUSION	1	-	X
		COORDINADOR(A) DEL AREA DE SISTEMAS	COORDINADOR DE UNIDAD SISTEMA (TI-III)	1	-	X
16	A	ASISTENTE DE SISTEMA	ASISTENTE DE SISTEMA (PI-I)	1	-	-
	S	COORDINADOR(A) DEL AREA DE RETENCIONES	COORDINADOR DE UNIDAD DE RETENCIONES	1	-	X
17	S	ANALISTA TRIBUTARIO	-	-	1	-
		COORDINADOR(A) DEL AREA DE CONTABILIDAD	COORDINADOR DE UNIDAD DE CONTABILIDAD (PIII-IV)	1	-	X
18	A	CONTADOR(A)	-	-	1	-
	S	-	-	-	-	-

Legenda: D = Dirección, G = Gerencia, U = Unidad, A = Área, S = Sección, N/A = No Aplica.



DESCRIPCIÓN DEL CARGO FUNCIONAL - IASPI

UBICACIÓN FUNCIONAL	TIPO	CARGO FUNCIONAL	CARGO DE CARRERA	CANTIDAD ACTUAL	VACANTE	ALTO RANGO
19	A	COORDINADOR(A) DEL AREA DE SERVICIOS GENERALES	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES (IV-MAX.)	1	-	X
		OBrero(A)	OBrero	5	-	-
		MENSAJER(A)	MENSAJERO	1	-	-
20	A	COORDINADOR(A) DEL AREA DE NOMINA	COORDINADOR DE UNIDAD DE NOMINAS	1	-	X
		ASISTENTE DE RRHH	ASISTENTE DE RRHH (TI-VII)	1	-	-
21	A	COORDINADOR(A) DEL AREA DE BIENESTAR INTEGRAL	COORDINADOR (A) DE UNIDAD DE BIENESTAR INTEGRAL (PI-III)	1	-	X
		FOCAL DE CALIDAD DE VIDA	-	-	1	-
		FOCAL DE CALIDAD DE POLITICO	-	-	1	-
22	A	COORDINADOR(A) DEL AREA DEL PUEBLO CUMANAGOTO	COORDINADOR DE UNIDAD CUMANAGOTO	1	-	X
		COORDINADOR(A) DEL AREA DEL PUEBLO KARIÑA	COORDINADOR DE UNIDAD KARIÑA	1	-	X
24	A	COORDINADOR(A) DEL AREA DEL PUEBLO WAPAO	COORDINADOR DE UNIDAD WAPAO	1	-	X
25	A	COORDINADOR(A) DEL AREA DEL PUEBLO INGA	COORDINADOR DE UNIDAD INGA	1	-	X
26	A	COORDINADOR(A) DEL AREA DE CONTROL DE GESTION	COORDINADOR (A) DEL AREA DE CONTROL DE GESTION	1	-	X

Legenda: D = Dirección, G = Gerencia, U = Unidad, A = Área, S = Sección, N/A = No Aplica.



DESCRIPCIÓN DEL CARGO FUNCIONAL - IASPI

UBICACIÓN FUNCIONAL	TIPO	CARGO FUNCIONAL	CARGO DE CARRERA	CANTIDAD ACTUAL	VACANTE	ALTO RANGO
27	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO	COORDINADOR DE UNIDAD AGROPRODUCTIVA	1	-	X
	S	TÉCNICO DE CAMPO	TÉCNICO DE CAMPO (BI-III / TI-I)	2	-	-
28	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE SALUD	COORDINADOR (A) DE UNIDAD DE SALUD	1	-	X
	S	PROMOTOR(A) DE SALUD	PROMOTORES DE SALUD	3	-	-
29	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE DEPORTES	ENTRENADOR DEPORTIVO III (TI-VII)	1	-	X
	S	ENTRENADOR(A) DEPORTIVO(A)	ENTRENADOR DEPORTIVO II (TI-VII)	1	-	-
30	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	COORDINADOR DE UNIDAD EDUCACIÓN Y CULTURA	1	-	X
	S	ANALISTA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	PLANIFICADOR II (PI-VII)	2	-	-
TOTAL				81	5	30

Legenda: D = Dirección, G = Gerencia, U = Unidad, A = Área, S = Sección, N/A = No Aplica.





RESOLUCION N° 592

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI DESPACHO DEL PROCURADOR

ABG. RICARDO DIAZ CENTENO
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Procurador General del Estado Anzoátegui, designado por el Gobernador del Estado Anzoátegui, según Decreto N° 05 de fecha 13 de enero de 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 06 Extraordinario de la misma fecha, actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el 148 de la Constitución del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario de fecha 01 de julio de 2002; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numeral 16 del Artículo 16 de la Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 345 Extraordinario de fecha 28 de noviembre de 2005.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución del Estado Anzoátegui y las leyes, es de competencia específica del Procurador o Procuradora General del Estado dictar las Resoluciones y demás actos que sean pertinentes para el óptimo funcionamiento de la Institución.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Procurador General del Estado Anzoátegui la dirección y administración del Órgano Procuradural Estatal conforme a la autonomía organizativa, funcional, administrativa y presupuestaria de que está dotada.

CONSIDERANDO

Que a solicitud de la Dirección de Personal y de acuerdo con la ciudadana ciudadano **ILMIFLOR GUEVARA LISTA**, titular de la Cédula de Identidad

Nº 12.437.329; quien actualmente se desempeña como Sub Procurador General del Estado Anzoátegui, Según Decreto Nº 08 de fecha 12 de junio de 2023, Gaceta Oficial del Estado Nro. 80 ordinario; se le ha otorgado el disfrute de sus dos vacaciones pendientes, cuales inician a partir del 17 de febrero de 2025, y se prolongan durante setenta (70) días hábiles a partir de dicha fecha.

CONSIDERANDO

Que el disfrute de las vacaciones anuales concedidas a la ciudadana **ILMIFLOR GUEVARA LISTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.437.329; quien actualmente se desempeña como Sub Procurador General del Estado Anzoátegui, Según Decreto Nº 08 de fecha 12 de junio de 2023, Gaceta Oficial del Estado Nro. 80 ordinario, constituye una ausencia temporal al ejercicio del cargo para el cual fue designado por el Consejo Legislativo del estado Anzoátegui, siguiendo los procedimientos previstos en la Constitución del Estado Anzoátegui y demás leyes.

CONSIDERANDO

Que en virtud de esta ausencia temporal y justificada la ciudadana **ILMIFLOR GUEVARA LISTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.437.329; quien actualmente se desempeña como Sub Procurador General del Estado Anzoátegui, con ocasión del disfrute de sus vacaciones anuales, se hace necesario suplirlo mediante la designación de un abogado adscrito a esta Procuraduría General del Estado Anzoátegui; conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley que rige este Ente Procuradural.

Resuelve

Artículo 1: Conceder a solicitud la ciudadana **ILMIFLOR GUEVARA LISTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.437.329; quien actualmente se desempeña como Sub Procurador General del Estado Anzoátegui, el disfrute de sus vacaciones vencidas, cuales inician a partir del 17 de febrero de 2025, y se prolongan durante setenta (70) días hábiles a partir de dicha fecha, ambos inclusive.

Artículo 2: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, se designa al abogado **CARLOS JOSE CAMPOS RIVERA**, titular de la cedula de Identidad Nº 8.341.323 quien se desempeña en el cargo de Abogado II, adscrito a esta Procuraduría General del Estado Anzoátegui; como **SUB PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO (ENCARGADO)**; a partir del día 17 de febrero de 2025, por el periodo de setenta (70) días hábiles, de disfrute de vacaciones acordado a la abogada **ILMIFLOR GUEVARA LISTA**, Sub Procuradora

General del Estado (titular) y mientras dure su ausencia temporal derivada de dicho disfrute vacacional y hasta su efectiva reincorporación.

Artículo 3: Se acuerda notificar acerca del contenido de la presente Resolución, al ciudadano **Lcdo. LUIS JOSE MARCANO SALAZAR**, en su condición de Gobernador del Estado Anzoátegui, y a la ciudadana **Ing. KATIUSKA HOMSI**, Secretaria General de Gobierno, a los fines legales consiguientes.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui; para cuyos fines se remiten ejemplares correspondientes a la Secretaria General del Gobierno.

Artículo 5: Se acuerda hacer entrega de un ejemplar al referido ciudadano, así como el resguardo de la misma en los archivos de la Institución.

Comuníquese y Cúmplase

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Procurador General del Estado Anzoátegui, en la ciudad de Barcelona, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025

Años 213° de la Independencia y 165° de la Federación.



Abg. Ricardo Díaz Centeno

Procurador General del Estado Anzoátegui

Según Decreto N° 05, de fecha 13 de enero de 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 06 Extraordinario de la misma fecha.